



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 223-2021-GM-MPC

Cañete, 19 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 084-2021-JJSV-SUP de fecha 27 de setiembre de 2021, Informe N° 1009-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 07 de octubre de 2021, Informe N° 1760-2021-FLAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 19 de octubre de 2021, e Informe Legal N° 601-2021-GAJ-MPC de fecha 19 de setiembre de 2021, sobre Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

"Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

"Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)".



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 223-2021-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 13) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *“Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento”*;

Que, mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 030-2020-MPC/CS-1, de fecha 20 de enero de 2021, se suscribió el Contrato N° 005-2021-SGLCPYM/GAF-MPC para la ejecución de la obra denominado “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE (en adelante LA ENTIDAD) y el CONSORCIO SAN JOSE (en adelante LA CONTRATISTA), por la suma de ascendente a S/1'722,546.61 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 066-2021-CONSORCIO SAN JOSE, recepcionado en fecha 27 de setiembre de 2021, la empresa contratista CONSORCIO SAN JOSE ha solicitado una ampliación de plazo N° 02 por adicionales de obra, por 11 días calendarios a consecuencia de los adicionales de obra debidamente sustentados con diagrama de Gantt;

Que, a través de la Carta N° 0084-2021-JJSV-SUP de fecha 27 de setiembre de 2021, el Ing. Jherson Jeanpierre Segura Valencia - Supervisor de la Obra, luego de una evaluación técnica recomienda a la Entidad la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por adicionales de la Obra mediante la Carta N°0121-2021-GM-MPC mediante el cual la entidad le notifico la Resolución Gerencial N° 200-2021-GM-MPC donde se aprueba el expediente técnico adicional de obra N° 01 por lo que el contratista solicita 11 días calendarios a consecuencia de los adicionales de la Obra;

Que, mediante Informe N° 1009-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 07 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, referente al Informe N°0277-2021-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, que de la evaluación a documentación presentada por el contratista el mismo que fue revisado por la supervisión de la obra Ing. Jherson Segura Valencia quien considera necesario la aprobación de los Once (11) días calendarios, así mismo fueron revisados por el evaluador de la Municipalidad Provincial de Cañete Ing. Mario Cesar Cortavarria Esquerre, concluye que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°02 por los 11 días calendarios modificando la fecha de término de la obra de 28 de agosto de 2021 al 05 de octubre de 2021; Así mismo recomienda continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al numeral 198.2 del Artículo N°198 del RLCE. A fin de notificar sobre dicha decisión al contratista dentro de los plazos establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado (15 días hábiles);

Que, a través del Informe N° 1760-2021-FLAG-GODUR-MPC con fecha de recepción 19 de octubre de 2021, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, CONCLUYE, en dicho informe señalando que, por lo expuesto DECLARA LA IMPROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DE LA OBRA “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima” con CUI N°2466738; De acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-OSCE. Por lo tanto, remite los actuados correspondientes, para que en el marco de sus facultades gestione el trámite correspondiente para el pronunciamiento, vía acto resolutorio, y proceder con la notificación sobre dicha decisión al contratista dentro de los plazos establecido en el Reglamento de la Ley de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe Legal N° 601-2021-GAJ-MPC de fecha 19 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, dado a la evaluación técnica, resultaría IMPROCEDENTE viabilizar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulado por la empresa CONSORCIO SAN JOSÉ, en la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”; tomando en consideración el Informe N° 1760-2021-FLAG-GODUR-MPC emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 223-2021-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

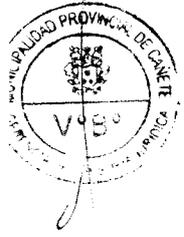
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, efectuado por la empresa CONSORCIO SAN JOSE, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Polideportivo de la Urbanización San José - Distrito de San Vicente de Cañete - Departamento de Lima”, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa “CONSORCIO SAN JOSE” y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL